

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO
REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS**

**REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**

IRAPUATO, GUANAJUATO AGOSTO DEL 2000

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento rige la conducta de los alumnos relacionada con el objeto del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato y con los miembros de la comunidad tecnológica.

Artículo 2°

Alumno es quien se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

Artículo 3°

Los planes y programas de estudio, los programas y proyectos de investigación y los programas y proyectos de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

Capítulo II

De los Derechos

Artículo 4°

Los derechos de los alumnos son:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia;
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados;
- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias;
- IV. Opinar en relación con el desarrollo y con los resultados de los programas de las materias;
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- VII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación;
- VIII. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;

- IX. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;
- X. Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
- XI. Recibir orientación oportuna y programada relacionada con la organización y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
- XII. Obtener asesoría sobre el contenido de los programas de las materias, programas y proyectos de investigación y programas y proyectos de preservación y difusión de la cultura;
- XIII. Usar las instalaciones y demás bienes del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato que sean necesarios para su formación profesional;
- XIV. Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
- XV. Ser elegible para dirigir Asociaciones Estudiantiles que se formen dentro del Instituto, de acuerdo al Reglamento correspondiente;
- XVI. Los demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

Artículo 5°

Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. El Jefe del Departamento Académico respectivo cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;
- II. El Director Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de ésta Unidad Orgánica respectiva;
- III. Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

Artículo 6°

Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el Director General del Instituto y éste a su vez designará a la persona indicada para que proceda a dar solución a lo solicitado.

Capítulo III De las Cargas

Artículo 7°

Las cargas de los alumnos son:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;
- II. Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas;
- III. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Presentar las evaluaciones;
- V. Asistir puntualmente a clases y en forma constante;
- VI. Realizar oportunamente los trámites escolares; y
- VII. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

Capítulo IV De las Faltas

Artículo 8°

Son faltas de los alumnos en contra de la Institución:

- I. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
- II. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
- III. Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio en su patrimonio;
- IV. Falsificar documentos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
- V. Utilizar documentos falsificados;

- VI. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando la realización del objeto de la Institución;
- VII. Utilizar la violencia física como medio de solución a los problemas del Instituto;
- VIII. Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto;
- IX. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto;
- X. Sobornar a los miembros del Instituto o titulares de los órganos personales o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones;
- XI. Portar armas en el Instituto;
- XII. Distribuir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto.

Artículo 9°

Son faltas graves de los alumnos en contra de la institución:

- I. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y concurrir en estado de ebriedad al mismo;
- II. Consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica;
- III. Pintar sin autorización los espacios físicos sin el permiso de la Dirección General del Instituto;
- IV. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;
- V. Abrir o interceptar una comunicación de cualquier medio dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Instituto;
- VI. Sobornar a miembros del personal académico o administrativo con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación.

Artículo 10°

Son faltas graves de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:

- I. Amenazarlos o agredirlos físicamente.

Artículo 11°

Son faltas de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:

- I. Apoderarse sin consentimiento, de bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica; y
- II. Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.

Capítulo V
De las Medidas Administrativas

Artículo 12°

Las medidas administrativas que corresponde aplicar por la comisión de faltas, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión por un semestre;
- III. Suspensión por dos semestres;
- IV. Expulsión del Instituto.

Artículo 13°

Se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos semestres, cuando se trate de la comisión de las faltas previstas en los Artículo 9° y 11° de este Reglamento.

Artículo 14°

Se impondrá desde suspensión por dos semestres hasta expulsión del Instituto, cuando se trate de la comisión de faltas graves previstas en los Artículos 8° y 10° de este Reglamento.

Artículo 15°

La Junta Directiva del Instituto, será la competente para conocer y resolver sobre las faltas graves de los alumnos previstas en el presente Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas.

Artículo 16°

La Junta Directiva del Instituto integrará una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas graves cometidas por los alumnos.

La Comisión se renovará cada año escolar.

Artículo 17°

Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante el Director General del Instituto, quien analizará el caso.

Artículo 18°

La Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión de la Junta Directiva, notificará en forma personal los antecedentes del caso a los interesados, quienes a partir de la notificación tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.

Artículo 19°

La Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

Artículo 20°

Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, al Presidente de la Junta Directiva para que lo incluya en el orden del día de la próxima sesión.

Artículo 21°

La Junta Directiva analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión.

Artículo 22°

La Comisión para emitir su dictamen y la Junta Directiva para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno;
- II. El desempeño académico del alumno;
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 23°

Las resoluciones que emita la Junta Directiva, deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

Artículo 24°

Las resoluciones de la Junta Directiva serán definitivas.

Artículo 25°

Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la Junta Directiva, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

**Capítulo VI
Del Recurso de Reconsideración**

Artículo 26°

Los alumnos a quienes se aplique la medida administrativa de expulsión del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 27°

El recurso deberá interponerse por escrito ante el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 28°

En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución de la Junta Directiva, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por dicho órgano.

Artículo 29°

Una vez recibido el recurso, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato lo enviará al Presidente de la Junta Directiva, para que lo incluya en el orden del día de la próxima sesión.

Artículo 30°

La Junta Directiva emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión. Esta resolución será definitiva.

**Capítulo VII
De las Distinciones**

Artículo 31°

El Instituto podrá otorgar a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I. Mención Académica;
- II. Medalla al Mérito;
- III. Diploma a la Investigación; y

IV. Cuadro de Honor

Artículo 32°

La Mención Académica se otorgará anualmente al alumno de cada especialización, maestría o doctorado que haya realizado una comunicación de resultados o una tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

Artículo 33°

Para los efectos del artículo anterior, la Comisión respectiva de cada área examinará los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

Artículo 34°

El Director General del Instituto integrará anualmente las comisiones por área por tres miembros titulares.

Artículo 35°

La Medalla al Mérito se otorgará al alumno de cada licenciatura, especialización, maestría o doctorado que, al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones del grupo que termina.

Para hacerse acreedor a esta distinción, el alumno deberá tener un promedio de 90.

Artículo 36°

El Diploma a la Investigación se otorgará al alumno o grupo de alumnos de cada licenciatura que haya ganado el concurso convocado para tal efecto por las Unidades Académicas respectivas.

Los titulares de la Unidad Académica, determinarán las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

Artículo 37°

Pertenecerá al cuadro de honor el alumno de cada nivel educativo que durante su trayectoria académica se le reconozca como miembro permanente del cuadro de honor.

Artículo 38°

Los titulares de la Unidad Académica publicarán la convocatoria a los concursos de investigación de licenciatura cada año. Se realizará un concurso por cada una de las áreas que integren la Unidad Académica respectiva.

El concurso se llevará a cabo cada año, y en él podrán participar únicamente los trabajos de investigación de licenciatura concluidos en el período de enero a diciembre del año anterior.

Artículo 39°

Las comisiones por área designarán a los miembros de los jurados calificadores, los cuales se integrarán por cinco miembros de las áreas respectivas, quienes decidirán cuáles son los resultados que ameritan la distinción. Los jurados podrán asesorarse de los especialistas que juzguen pertinentes.

Cada alumno o grupo de alumnos podrán participar con un solo trabajo.

Artículo 40°

Las distinciones previstas en el presente Reglamento serán otorgadas por el Director General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

Artículo 41°

Cuando a juicio de las comisiones académicas o de los jurados calificadores, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, así lo declararán desierto.

Artículo 42°

Un alumno podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 43°

Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta Directiva.

SEGUNDO

Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO

Las primeras comisiones por área se instalarán en la sesión inmediata a la entrada en vigor de este Reglamento y desempeñarán sus funciones durante un año escolar.

CUARTO

Los casos de faltas cometidas por los alumnos que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto

QUINTO

Las distinciones establecidas en el presente Reglamento se instrumentarán a partir del mes.